

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con solicitud de corrección. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:	1124
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00485 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	ENITH AMANDA SANCHEZ
CAUSANTE:	ARMANDO SANCHEZ SERRANO
DECISIÓN:	Corrige nombre causante y Dispone emplazamiento de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

La apoderada de la parte actora presentó escrito solicitando que se corrija el nombre del causante, por cuanto el mismo ha sido plasmado dentro del trámite del proceso, de manera errada.

Revisado el expediente se advierte que mediante providencia dictada el pasado 6 de diciembre del año 2019, se dispuso en el ordinal cuarto, ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión de la señora "**MARIELA MEJIA DE GÓMEZ**", no obstante, se advierte que el nombre correcto del causante en esta causa es **ARMANDO SANCHEZ SERRANO**, motivo por el cual y haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 286 del CGP, se accederá a la solicitud de corrección presentada por la parte demandante y se dispondrá su corrección, teniendo para todos los efectos el nombre del causante como **ARMANDO SANCHEZ SERRANO**.

Ahora bien, se advierte que para materializar el mencionado emplazamiento, dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, el cual fue expedido con ocasión de la pandemia mundial ocasionada por el coronavirus, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través de la Secretaría del Juzgado, y en consecuencia el ordinal cuarto del mencionado auto quedará así:

“CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión del señor ARMANDO SANCHEZ SERRANO el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado”.

En firme este auto se procederá por secretaría a subir el emplazamiento a la pagina web de la Rama Judicial.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

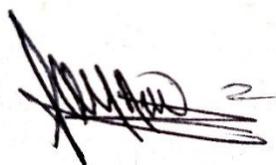
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre del causante en el ordinal CUARTO del auto admisorio de la demanda y dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, quedará así:

“CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión del señor ARMANDO SÁNCHEZ SERRANO el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado”.

En firme este auto se procederá por secretaría a subir el emplazamiento a la pagina web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS. El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 125 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 24 de noviembre del 2020



Claudia Cristina Cardona Narváez